



Decreto 1961 de 2012

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 1961 DE 2012

(Septiembre 20)
 (Derogado por el Art. 2 del Decreto 2595 de 2014)

Por el cual se modifica la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 para efectos de modificar su planta de personal, encontrándolo ajustado técnicamente, emitiendo, en consecuencia, concepto previo favorable.

Que para los fines de este decreto se cuenta con el concepto de viabilidad de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Suprímense los siguientes cargos de la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República:

Nº de Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
--------------	-------------------------	--------	-------

ALTAS CONSEJERÍAS PRESIDENCIALES

Tres (3)	Asesor	2210	01
----------	--------	------	----

ÁREA DE INFORMACIÓN Y SISTEMAS

Dos (2)	Profesional Especializado	3330	11
---------	---------------------------	------	----

ARTÍCULO 2º. Créanse los siguientes cargos de la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República:

Nº de Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
--------------	-------------------------	--------	-------

ALTAS CONSEJERÍAS PRESIDENCIALES

Uno (1)	Alto Consejero Presidencial	1180	--
---------	-----------------------------	------	----

Uno (1)	Asesor	2210	14
Dos (2)	Asesor	2210	13
Uno (1)	Asesor	2210	10
Tres (3)	Asesor	2210	05
Uno (1)	Asesor	2210	01

DESPACHO MINISTRO CONSEJERO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Uno (1)	Asesor	2210	03
---------	--------	------	----

SECRETARÍAS PRESIDENCIALES

Uno (1)	Asesor	2210	05
Uno (1)	Asesor	2210	03

ÁREA DE INFORMACIÓN Y SISTEMAS

Uno (1)	Asesor	2210	01
Uno (1)	Técnico	4410	05

ARTÍCULO 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica lo pertinente de los Decretos [3444](#) del 17 de septiembre de 2010 y el [649](#) del 29 de marzo de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 20 días del mes de septiembre de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

MAURICIO CÁRDENAS SANTA MARÍA.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,

JUAN RAFAEL MESA ZULETA.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR

NOTA: Publicado en el Diario Oficial. N. 48559. 20 de septiembre de 2012.

Fecha y hora de creación: 2025-12-05 17:36:57